

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN N° -2011-MTC/21
DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE MAYNAS AL PROGRAMA DE TRANSPORTE RURAL
DESCENTRALIZADO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Transporte Rural Descentralizado que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 2038041927 y domicilio legal en la Av. Bolivia N° 120-Piso 10, Centro Cívico de Lima-Torre 2, Lima 1; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN**, identificado con DNI. N° 30835380, designado por Resolución Ministerial N° 938-2008-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20103845590 y domicilio legal en calle Echenique N° 350, Iquitos, debidamente representada por su Alcalde Provincial, Lic. **CHARLES MAYER ZEVALLOS EYZAGUIRRE**, con DNI. N° 05366441, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, contando con la adhesión de los Gobiernos Locales Distritales en el ámbito de la provincia, según documento que se anexa al presente, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ministerio de transportes y Comunicaciones integra el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, y tiene como función prevista en el artículo 23° de la referida Ley: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo para el ejercicio de las competencias compartidas en las funciones que son materia de descentralización, le corresponde coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las Políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales par el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

El Proyecto especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la unidad ejecutiva responsable del Programa de transporte Rural Descentralizado, en adelante **EL PROGRAMA**, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo N° 7423-PE y N° 1810/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, respectivamente; y de los recursos de contrapartida nacional correspondiente, siendo de adhesión voluntaria y de ejecución descentralizada a través de los Gobiernos Locales Provinciales participantes.

EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL en virtud de lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL, por medio de su Instituto Vial Provincial (IVP), tendrá a su cargo la ejecución integral de los proyectos de infraestructura vial rural a ser intervenidos en el marco del PROGRAMA, desde los procesos de contratación hasta la liquidación final de los respectivos contratos de ejecución de estudios, obras y supervisión. Estas actividades se harán mediante contratación con empresas o consultoras privados y microempresas de mantenimiento vial, que serán promocionadas, formadas y contratadas bajo el marco de las normas que rigen **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, segunda disposición final.
- Ley N° 27791. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado. PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Contratos de Préstamos N° 7423-PE y N° 1810/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, con la finalidad de formalizar la adhesión voluntaria de éste, y garantizar su participación en **EL PROGRAMA**.

Asimismo, el Convenio formaliza la participación de **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL** en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que proveerá **EL PROGRAMA**, con la finalidad de contribuir a la mejora de sus capacidades de gestión en materia vial.

EL PROGRAMA tiene como objetivo general contribuir al desarrollo rural y a la superación de la pobreza rural del país, a través del acceso a bienes servicios y oportunidades generadoras de ingresos, la integración de la población rural y la reducción de los costos de transportes, por la mejora de la dotación y calidad de la provisión pública descentralizada de la infraestructura de transporte rural.

EL PROGRAMA tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, la conectividad e integración de poblaciones del medio rural a bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, a través de la mejora en dotación de la infraestructura vial en el medio rural, que permita incrementar, restablecer, mejorar y conservar la tranquilidad de la red vial vecinal.
- Desarrollar, mejorar y reforzar las capacidades de los Gobiernos Locales e IVP, fortalecimiento la capacidad de gestión y la institucionalidad local, que le permite al Gobierno Local asumir con eficiencia y eficacia su competencia en materia de transporte rural; diseñando, proponiendo e impulsando los arreglos institucionales legales, presupuestales y normativos necesarios para consolidar la institucionalidad de los IVP, que les permitan: (i) canalizar y asegurar el financiamiento de la provisión pública de la infraestructura económica de otros sectores. Impulsar la integración de los enfoques de inclusión, Ciudadanía y Democracia en algunos componentes del Programa, como una estrategia para consolidar la construcción de la democracia y el fortalecimiento a un proceso sostenido de desarrollo rural, fortalecimiento la incorporación de la perspectiva de género en el nivel descentralizado.

CLÁUSULA CUARTA: LINEAMIENTOS GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL** se comprometen a respetar y observar los lineamientos generales de la participación y comunidad de intereses con **EL PROGRAMA**, los cuales son:

- Ejecución descentralizada de las actividades de **EL PROGRAMA** a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL** bajo la supervisión y apoyo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- Esfuerzo financiero conjunto del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales Provinciales.
- Enfoque de una planificación participativa e integrada de la infraestructura vial rural, dentro del contexto de los Planes de Desarrollo Local concertado y articulada con las políticas nacionales.
- Sostenibilidad de las intervenciones y de los niveles de servicio, mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión y las políticas financieras.
- Búsqueda de una amplia integración geográfica, económica y social, privilegiando intervenciones con costos acordes ala demanda.
- Promoción y establecimiento de sistemas de mantenimiento vial basados en contrataciones a terceros (tercerización) con énfasis en aquellos que incorporen a personal de las comunidades aledañas a los caminos.
- Establecimiento de mecanismos transparentes de rendición de cuentas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL:

- a) Construir e implementar el Instituto Vial Provincial IVP.
- b) Contar con el Plan Vial Provincial Participativo-PVPP, aprobado por el Concejo de Coordinación Local Provincial, como instrumento básico de gestión.
- c) Aportar recursos financieros equivalentes hasta el 2% del FONCOMUN PROVINCIAL o CANON Y SOBRE CANON, como meta adicional a la rehabilitación y/o mantenimiento Vial rutinario del camino vecinal financiado con fondos de EL PROGRAMA.
Los compromisos aludidos se concretarán en el convenio Financiero a suscribirse por PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNOS LOCAL PROVINCIAL, antes del inicio de las obras programadas.
- d) Ejecutar los recursos económicos que le transfiera EL PROGRAMA cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones estipuladas en los contratos de préstamo con el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco interamericano de Desarrollo (BID), así como en el Manual de Operaciones de EL PROGRAMA.
- e) A través del IVP, formular los estudios definitivos y ejecutar las obras de mejoramiento de caminos de herradura, rehabilitación y mantenimiento periódico de caminos vecinales, realizados con los recursos de EL PROGRAMA, mediante contrataciones a terceros y, promover la participación de microempresas para las labores de mantenimiento rutinario.
- f) Establecer que la gestión vial se efectúe en forma unificada a nivel provincial, de acuerdo al PVPP.

- g) Participar en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que provea EL PROGRAMA.
- h) Financiar en el confinamiento del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados de su jurisdicción, con cargo a su presupuesto.

DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

- a) Aportar los recursos económicos con cargo a los fondos de EL PROGRAMA necesarios para cubrir los gastos de estudios y obras de los caminos vecinales y caminos de herradura priorizados para ejecutarse, recursos que deben ser transferidos a EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL de acuerdo a los convenios suscritos, los cronogramas de desembolsos a establecerse con tal finalidad y a la capacidad de gestión que demuestre el Instituto Vías Provincial, el mismo que será evaluado periódicamente.
- b) Ejecutar los fondos asignados por EL PROGRAMA cumpliendo con las normas, procedimientos y disposiciones estipuladas en los contratos de préstamo suscritos con el BIRF y el BID, así como en el Manual de Operaciones de EL PROGRAMA.
- c) En su calidad de unidad Ejecutiva de EL PROGRAMA, ser interlocutor con el BID y BIRF y gestionar la administración de los recursos (presupuesto, logística, contabilidad y tesorería), así como 3efectuar las labores de supervisión, asistencia técnica, monitoreo y evaluación.
- d) Llevar a cabo acciones de fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, que permitan una gestión vial descentralizada y eficiente.
- e) Promover y sostener la planificación de la infraestructura vial provincial.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE EL PROGRAMA

Tiene por finalidad desarrollar, mejorar y fortalecer la capacidad Institucional de **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, para permitirle asumir con eficiencia la gestión descentralizada, que incluya lo siguiente:

- a) Plan vial Participativo, que permita contar con un diagnóstico del Sector Transportes e identificar y evaluar los tramos viales prioritarios para el desarrollo de la provincia, mejorando la capacidad de programación de inversiones y actividades viales y su seguimiento y evaluación.
- b) Plan de Transportes Integrado.
- c) Provisión de asistencia técnica, a cargo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, al GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL y a su IVP.
- d) Desarrollo de sistemas de gestión asociados a la implementación de la gestión vial y actualización continúa de los aspectos técnicos aplicados, en particular los relacionados al seguimiento de la red rehabilitada y los sistemas aplicables a la planificación vial.
- e) Creación, desarrollo, monitoreo y fortalecimiento de las microempresas de mantenimiento vial.

CLÁUSULA SÉTIMA: LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- a) Promover el desarrollo de las mejores prácticas de gestión vial y remover prácticas inapropiadas.
- b) Fortalecer la capacidad organizacional, incluyendo la plataforma operativa, los procesos y procedimientos de las unidades que participan en la gestión vial.
- c) Contribuir a la mejora de las competencias y general nuevas aptitudes y actitudes en los recursos humanos (profesionales, técnicos, administrativos y operativos), orientados al modelo de gestión vial tercerizada.
- d) Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de planificación vial, formulación de perfiles de proyectos, elaboración de estudios y priorización de inversiones viales.
- e) Desarrollar mecanismos de información y gestión integrada entre las distintas unidades operativas de EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL.
- f) Desarrollar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión vial.
- g) Formular y/o actualizar el PVPP.
- h) Mejorar el sistema de Mantenimiento Rutinario existente con microempresas.
- i) Aumentar la capacidad local para manejar salvaguardas sociales, culturales y ambientales.
- j) Fomentar el financiamiento privado por el transporte rural.

CLAUSULA OCTAVA: DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES

A través del desarrollo de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional materia del objeto de este Convenio, se espera lo siguiente:

- a) Desarrollar una nueva institucionalidad en el seno del GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL, mediante la creación del IVP en las nuevas provincias de intervención, que le permita asumir con eficiencia la gestión descentralizada del transporte rural en su ámbito.

- b) Fortalecer la capacidad de gestión de transporte rural del IVP, a través de acciones de capacitación, asesoría, pasantías, asistencia técnica y apoyo al desarrollo de los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- c) Coordinar con los distintos sectores e instancias del Gobierno Nacional, vinculados al desarrollo y fortalecimiento institucional del IVP, proponiendo los arreglos institucionales, legales y normativos necesarios para definir su naturaleza jurídica y legal.
- d) Desarrollar la capacidad institucional en el espacio local para el manejo de proyectos de infraestructura económica en el nivel provincial, impulsando la evolución del IVP.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DE EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL:

1. Participar en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional materia del presente convenio, que serán concordadas con PROVÍAS DESCENTRALIZADO y especificados en los planes operativos anuales-POA de EL PROGRAMA.
2. Apoyar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO en la ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional que proveerá EL PROGRAMA.
3. Apoyar y dar facilidades para la participación de los equipos técnicos de EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL; en los eventos de capacitación y asistencia técnica de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional que proveerá EL PROGRAMA.
4. Otorgar sostenibilidad institucional IVP, coordinando previamente con PROVÍAS DESCENTRALIZADO en caso hubiera necesidad de efectuar ajustes.

DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

1. Ejecutar las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional materia del presente convenio, que serán concordadas con EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL y especificaciones en los planes operativos anuales-POA de EL PROGRAMA.
2. Programar, organizar y llevar a cabo las actividades de fortalecimiento y equipamiento del IVP incluidas en el POA de EL PROGRAMA.
3. Monitorear, evaluar y medir los resultados y progreso de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional materia del presente convenio, y coordinar con EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL los ajustes y acciones correctivas que fueran necesarias para un mejor logro de objetivos y alcances propuestos por EL PROGRAMA.
4. Brindar asistencia técnica a EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL en los procesos de adquisiciones y contrataciones, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos integrantes de EL PROGRAMA materia de convenio, a fin de que se realicen de acuerdo a las normas, procedimientos y documentos establecidos en los contratos de préstamo correspondientes.
5. Brindar asistencia técnica a las instancias de EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL y su respectivo IVP, que requieran apoyo para la implementación de ciertas actividades especializadas de la gestión vial de los caminos de la red rural.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDICADORES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Los indicadores básicos para medir el progreso de las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional en **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, serán los siguientes:

- Grado de adecuación institucional para la gestión vial tercerizada.
- Nivel de estabilidad del equipo técnico del IVP y personal capacitado.
- Número de procesos de contrataciones y adquisiciones concluidas satisfactoriamente.
- Número de proyectos materia de convenio ejecutados y concluidos satisfactoriamente.
- Número y tipo de asistencia técnica recibida por EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL.
- Equipamiento recibido y uso efectivo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE COORDINACIÓN

Los compromisos, obligaciones, coordinaciones y desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio, serán asumidos tanto por **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, a través de su Alcalde Provincial, y por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de su Director Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos en la ejecución de los proyectos de **EL PROGRAMA**, garantizando el **GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL** el debido cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en **EL PROGRAMA**, y por parte de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, asegurar la transferencia financiera de los recursos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo que demande la etapa de ejecución de **EL PROGRAMA**, que es concordante con los contratos de préstamo suscritos con el **BID** y el **BIRF** y se contará a partir del día de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, y a los estados de avance y cumplimiento del convenio, siendo para estos casos necesaria la suscripción de la addenda o cláusulas adicionales, respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la prosecución del convenio.
- b. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones.
- c. Por controversias en relación a los alcances de **EL PROGRAMA**, respecto de las cuales exista desacuerdo insalvable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES Y PENALIDADES

En el supuesto caso de incumplimiento del presente convenio por **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Detectado el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, al sólo requerimiento por escrito de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario para dar cuenta de las razones o causas que originan el retraso o incumplimiento y la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

Si al término del plazo señalado, no se recibe respuesta o no se han adoptado las medidas correctivas correspondientes, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, se reserva el derecho de suspender parcialmente los desembolsos de fondos hasta que **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, rectifique o supere las causas del origen del retraso o incumplimiento.

En caso de incumplimiento por segunda vez, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, requerirá por escrito a **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, a superar el problema, en un plazo de siete (07) días calendario y cancelará los siguientes desembolsos, quedando sólo como obligación los desembolsos de lo efectivamente comprometido hasta el momento en que se generó el segundo aviso. Superado el problema en el plazo previsto, se restituirán los desembolsos suspendidos.

En caso de incumplimiento por tercera vez, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, suspenderá definitivamente los desembolsos, dando por concluido el Convenio, cancelando sólo los compromisos efectivamente contraídos hasta la fecha de la comunicación respectiva.

En este caso, **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL**, no podrá acceder al saldo de los recursos de endeudamiento externo materia del convenio financiero correspondiente, debiendo utilizar efectivamente lo desembolsado por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, quedando resuelto este convenio en aplicación del acápite b) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio.

Estando conformes con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año **2011**.